MOCIÓN DE RESOLUCIÓN

Montevideo, 04 de junio de 2019

Visto

1. Que en diciembre del año 2019 vence el Convenio Colectivo de la Banca Oficial.

2. Que previo a las elecciones del mes de abril del presente, las diferentes corrientes de opinión dentro de Aebu, presentaron sus propuestas de cara a la renovación del mismo,

3. Que se ha definido por parte de la mayoría del Organismo que la plataforma reivindicativa surja en el ámbito de la discusión colectiva (Encuentros, Regionales, Junta de Delegados, etc.).

Considerando

1. Que este Consejo ha fijado para el 27 de julio la Asamblea General del Sector, a efectos de aprobar una plataforma reivindicativa construida entre todos, de cara a la renovación del Convenio Colectivo.

2. Que analizadas las diferentes propuestas presentadas en los meses anteriores por todas las agrupaciones, surgen elementos en común.

3. Que si bien son los compañeros los que van a definir la plataforma reivindicativa, entendemos necesario y una muy buena señal para el colectivo al que representamos, acordar en aquellos temas en que existan acuerdos en las propuestas ya realizadas.

4. Que el acuerdo mencionado aporta unidad y fuerza a la hora de trasladar la plataforma reivindicativa al gobierno, sin que esto condicione la discusión con los compañeros.

De acuerdo a los Vistos y Considerandos, ésta Asamblea resuelve:

1. Aprobar lo actuado por el Consejo de Sector Financiero Oficial.
2. Exigir la concreción de los puntos pendientes del Convenio 2016, en

particular las inequidades existentes entre los Bancos Oficiales y ANV (ley 18.125).

3. Mejorar los niveles de ingreso priorizando las franjas inferiores del GEPU. Quienes realicen igual tarea o similar deben recibir igual remuneración.
4. Solicitar una solución para la vivienda de todos los trabajadores de la Banca Oficial y ANV, que contemple las diferentes realidades (vivienda, refacción, cooperativas, etc.)
5. Horario de atención al público a 4 horas como máximo, por funcionario.
6. Establecer el horario laboral en 6 horas 30 minutos.
7. Aumento prima por antigüedad.
8. Unificación de licencias sociales y horarios variables.
9. Reiterar las definiciones asumidas por el Secretariado del PIT-CNT y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, de la necesidad de derogar el decreto 401 del Poder Ejecutivo que limita el derecho de libertad sindical. Rechazar cualquier intento de inclusión en el Convenio Colectivo de reglamentación o instrumentación de cláusulas basadas en el mencionado decreto.
10. AMI para BHU ANV
11. Llenado del 100% de las vacantes.
12. Género:
    a) Aumento de licencia paternal igualando a la maternal.
    b) Igualar licencia por adopción a licencia maternal actual.
    c) Llevar a 6 meses corridos la licencia maternal, ya que, por recomendación de OMS, es más beneficioso para los lactantes y sus madres, extendiendo a 1 año el medio horario por lactancia. Sin perjuicio de mantener coberturas actuales que fueran superiores a las que se acuerden.
    d) 1 día de licencia por PAP y 1 dia de licencia por Mamografía ya que son 2 estudios invasivos que, en general, no se logra coordinar para el mismo día. Cumplimiento de Ley 19.121 respecto a 1 día de licencia para realizarse exámenes del antígeno prostático específico, o

ecografía o examen urológico.

e) 5 días extraordinarios de licencia (que podrán ser tomados en forma fraccionada-horas), para que madre/padre (jefe/a de familia, en caso de que ambos pertenezcan a la misma institución optarán quién utiliza el beneficio en cada oportunidad) para situaciones vinculadas a los cuidados de familiares y/o personas a cargo.

f) Que las capacitaciones obligatorias del personal sean realizadas durante la jornada laboral o con cambio de horario de la jornada laboral en acuerdo con el trabajador/a, a los efectos de no discriminar a los jefes/jefas de hogar con familiares a cargo.

g) SRV/SRCM- Que las licencias médicas, por paternidad, maternidad, adopción, Pap, Mamografía, próstata, no impacten en el pago de las partidas.

h) Licencia por violencia de género, violencia doméstica e interrupción voluntaria del embarazo según redacción dada por el artículo 15 de la Ley 19.121.

13. Guardia de Autómatas Bancarios (ATM) igual a 30 % del gepu 36.
14. Aumento de la Compensación Zonal sin que signifique pérdida para ningún compañero.
15. Modificar el art. 14 del convenio colectivo con la siguiente redacción: "Los Directorios de las instituciones financieras oficiales, al momento de tomar decisiones vinculadas a procesos de cambio así como la incorporación de nuevas tecnologías que afecten el empleo y las relaciones laborales existentes, estarán obligados a discutir estos cambios con el sindicato de manera tripartita. (Convenio 158 OIT).
16. Cualquier fórmula de cierre del Convenio Colectivo, será puesta a consideración de la Asamblea General de la Banca Oficial.

CONSEJO DEL **SECTOR FINANCIERO OFICIAL**
Aebu – Pit-Cnt